



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1986 )

27 OCT 2017

"Por medio de la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 868 del 28 de junio de 2017, *"Por la cual se asignan ciento trece (113) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 868 del 28 de junio de 2017, *"Por la cual se asignan ciento trece (113) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"*

Que mediante petición realizada por el Banco Colpatria mediante comunicación electrónica, informan que:

*"Nos permitimos solicitar a ustedes la anulación del código de familia No. 69733 y la revocatoria del acto administrativo Resolución 868 del 28 de junio de 2017 por la cual se efectuó la asignación del beneficio del subsidio familiar de vivienda a los señores Alvaro de Jesus Agudelo Cataño con CC 98590811 y la señora*

"Por medio de la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 868 del 28 de junio de 2017, "Por la cual se asignan ciento trece (113) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

*Sandra Milena Giraldo Cardenas con CC 43111695, lo anterior dado que se digitó por error el número de CC 98590811 siendo correcto el número de CC 98590821 a nombre del señor Diego Legon Posada Gallo."*

Que como consecuencia de lo anterior, el hogar de los señores Alvaro de Jesus Agudelo Cataño con CC 98590811 y la señora Sandra Milena Giraldo Cardenas con CC 43111695 fue incluido en el renglón 4 de la Resolución No. 868 del 28 de junio de 2017, al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos m/cte (\$14.754.340) y por un error involuntario de digitación por parte del Banco Colpatria, provocó que se realizara el registro errado como integrante de un hogar y beneficiario del subsidio sin serlo.

Que la novedad reportada por la entidad financiera Banco Colpatria al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a Transunion mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 04 de octubre de 2017. Una vez Transunion, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio de estado del hogar con ID 69733 quien aparecerá en adelante con el estado "Anulado"; se hace necesario revocar el subsidio familiar de vivienda que le fue asignado.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 3, de la norma antes transcrita, por cuanto se causa agravio injustificado a una persona que no ha solicitado su inclusión en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en aras de garantizar el uso adecuado de los recursos del subsidio, se hace necesario revocar el subsidio familiar de vivienda asignado a los señores Alvaro de Jesus Agudelo Cataño con CC 98590811 y la señora Sandra Milena Giraldo Cardenas con CC 43111695 y modificar parcialmente la Resolución de asignación N° 868 de 2017, en el sentido de establecer el valor total de dicho acto administrativo, afectado por la revocatoria del subsidio citado.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar un (1) subsidio familiar de vivienda asignado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

"Por medio de la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 868 del 28 de junio de 2017, "Por la cual se asignan ciento trece (113) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

No.	No. Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres y apellidos	Valor del sfv revocado
1	868	28-Junio-2017	43111695	Sandra Milena Giraldo Cardenas	\$14.754.340
			98590811	Alvaro de Jesus Agudelo Cataño	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente la Resolución No. 868 de 2017 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente el valor total definitivo del acto administrativo de asignación, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. sfv revocado	Vr. definitivo Res
868	28-Junio-2017	1.785.275.140	14.754.340	1.770.520.800

**ARTICULO TERCERO:** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 868 de 2017 expedida por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufre modificación alguna y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar anular y dejar sin efecto la carta de asignación expedida a nombre del hogar relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 OCT 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros / Arelys Bravo Pereira